



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00445 00**

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 14 y 48 de la Ley 675 de 2001, así como los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

**RESUELVE**

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **EDIFICIO OQYANA P.H.** y en contra de **HERNÁN ORTEGA ARTUNDUAGA**, por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de **\$826.000,00 m/cte.**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada en el mes de enero de 2019.
- 2.- Por la suma de **\$12'294.000,00 m/cte.**, por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de febrero de 2019 al mes de diciembre de 2019, cada una por valor de \$1'366.000,00 M/cte.
- 3.- Por la suma de **\$8'508.000,00 m/cte.**, por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de enero de 2020 al mes de junio de 2020, cada una por valor de \$1'418.000,00 M/cte.
- 4.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas y no canceladas de los numerales 1° a 3°, liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada una de ellas y hasta que el pago se verifique.
- 5.- Por las cuotas de administraciones ordinarias y extraordinarias que se continúen causando, junto con los intereses de mora, desde julio